RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE : 2020/000089

TÍTULO: OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL PUERTO DE ROTA

Con fecha 22 de mayo de 2020 ha sido acordado el inicio del expediente de contratación del contrato arriba identificado.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

No obstante, el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que "*las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*"

Por lo tanto, se establece, excepcionalmente, la posibilidad de que el órgano competente pueda acordar la no suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos del apartado 4 de dicha disposición adicional, siempre que existan razones fundadas y mediante resolución motivada.

Por parte del área proponente de este contrato se ha emitido informe sobre la necesidad de licitar el expediente para evitar los efectos negativos sobre el empleo así como para contribuir a la reactivación económica por el efecto dinamizador que conlleva la ejecución del contrato. Igualmente ha sido emitido informe por el Departamento de Contratación de la Agencia que concluye la adecuación del procedimiento a los principios rectores de la contratación pública.

Por todo lo expuesto, a la vista de los citados informes y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 16.g. de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de junio, la Dirección General

HA RESUELTO

Primero. La no suspensión de los plazos de tramitación y continuación del procedimiento para la contratación del expediente de referencia.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo, junto con los informes que dan soporte a la misma, en el perfil del contratante de la Agencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del levantamiento de la suspensión de plazos administrativos acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 22 de mayo de 2020
EL DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF. Q-9155023F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA

Por delegación de firma,
Acuerdo de 10 de Julio de 2019
Por el Área de Contratación

Fdo.: Rafael Merino López

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole